

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 118



jueves, 25 de junio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-118

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto para conferir la representación de esta Diputación en la reunión de la Junta del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local 4

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria para la concesión de ayudas a personas físicas y jurídicas, año 2026 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Cuenta general del ejercicio de 2025 7

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 8

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Cuenta general del ejercicio de 2025 9

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 10

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 11

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación del proyecto de actuaciones de rehabilitación de firmes y mejora de infraestructuras 13

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 14

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 15



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, mediante concurso 16

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 27

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 29

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 30

Aprobación inicial del plan de prevención de incendios 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Cuenta general del ejercicio de 2025 32

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el uso del punto de carga de agua para uso agrícola 33

Aprobación inicial de la afectación de bienes al uso o servicio público 34

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2025 35

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 36

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2025 37

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 39

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 40

JUNTA VECINAL DE ROS

Cuenta general del ejercicio de 2025 41



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 42

JUNTA VECINAL DE ZUMEL

Cuenta general del ejercicio de 2025 43

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 44



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado el decreto n.º 2026006755, de fecha 19 de junio de 2026, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1. b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

De conformidad con el decreto número 2023007704, de fecha 26 de julio de 2023, y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de 10 de agosto de 2023, número 149), el Ilmo. señor presidente ostenta la representación de la Diputación Provincial en la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local.

Habiéndose recibido la convocatoria para la asistencia a la reunión de la Junta del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local, que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2026, a las 12:30 horas.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del señor secretario general, resuelve:

Primero. – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en la reunión de la Junta del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local, que se celebrará el próximo día 2 de julio de 2026, a las 12:30 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, a favor de:

D. Ramiro Ibáñez Abad, vicepresidente primero.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada



directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 19 de junio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria para la concesión de ayudas a personas físicas y jurídicas, año 2026

– *Objeto de las ayudas:*

- A) Subvenciones a asociaciones para su actividad social y cultural.
- B) Subvenciones para recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio.

– *Solicitantes:*

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personas físicas empadronadas.
- Personas jurídicas todas las inscritas en el registro municipal de asociaciones o que realicen actuaciones que se refieran, afecten o beneficien directamente al municipio de Cardeñadijo.

– *Presentación de solicitudes:*

Quince días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria.

– *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades, aprobada en fecha 7 de noviembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de fecha 29 de enero de 2020.

<http://www.cardeñadijo.es>

<http://cardenadijo.sedelectronica.es/tablón de anuncios>

A 12 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

En Castrillo del Val, a 11 de junio de 2026.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Castrillo del Val por el que se aprueba el expediente de aprobación del plan económico financiero 2026-2027.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación del plan económico financiero 2026-2027, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

En Castrillo del Val, a 11 de junio de 2026.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cayuela, a 15 de junio de 2026.

El alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación del plan económico financiero

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión plenaria de fecha 8 de junio de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del plan económico financiero 2026-27.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante toda su vigencia, encontrándose una copia del mismo para su consulta en el Portal de Transparencia al que se accede a través de la página web municipal (www.cayuela.es) y ejemplar en papel a disposición del público en las dependencias municipales.

En Cayuela, a 15 de junio de 2026.

El alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.799,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.700,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
6.	Inversiones reales	143.532,60
	Total presupuesto	315.032,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	72.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.072,59
4.	Transferencias corrientes	58.946,36
5.	Ingresos patrimoniales	15.200,00
7.	Transferencias de capital	102.813,15
	Total presupuesto	315.032,10

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cayuela. –

a) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención. 1 plaza. Grupo A. En agrupación con Cavia y Albillos.

b) Personal laboral eventual: operario de servicios múltiples. 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cayuela, a 15 de junio de 2026.

El alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Mediante acuerdo del Pleno en sesión de fecha 9 de junio de 2026, se ha acordado aprobar el siguiente proyecto:

Proyecto de actuaciones de rehabilitación de firmes y mejora de infraestructuras en el municipio de Cuevas de San Clemente por un importe total incluido IVA y demás impuestos a 72.090,66 euros, redactado por el ingeniero Civil don Diego García Barriuso, colegiado número 14.353.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En Cuevas de San Clemente, a 10 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por resolución de Alcaldía número 173/2026, de 18 de junio, del Ayuntamiento de Lerma, se aprueba la delegación de competencia de la Alcaldía en un concejal del ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil el día 27 de junio de 2026, lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lerma, a 18 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Decreto de Alcaldía n.º 45/2026

En Mecerreyes, a 12 de junio de 2026, en esta casa consistorial, y en relación con la delegación por parte del señor alcalde-presidente, don José Pedro Alonso Díez, en el señor concejal don Miguel González Mambrillas, para oficiar matrimonio civil, amparándose en el artículo 51 del Código Civil y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación vigente, resuelvo:

Primero. – Delegar en el señor concejal don Miguel González Mambrillas, la competencia para oficiar el matrimonio civil que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mecerreyes el día 28 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero. – Publicar la presente resolución, a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma electrónicamente.

En Mecerreyes, a 12 de junio de 2026.

El alcalde,
José Pedro Alonso Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 2 de junio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueba la convocatoria y bases para la provisión mediante concurso de dos puestos de cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha de 9 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DOS PUESTOS DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de dos puestos de cabo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría cabo encuadrada en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con nivel 18 de complemento de destino.

El número de puestos a proveer podrá ampliarse hasta alcanzar el número de puestos de cabo vacantes existentes en la fecha de la primera sesión en la que se reúna la comisión de valoración.

Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso será necesario:

Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecer a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría bombero.

Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el subgrupo C1 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Bachiller o Técnico. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.

No encontrarse en situación de segunda actividad.



Poseer dos años de antigüedad en el puesto de bombero, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.

3.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que responderán al modelo anexo I, deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la señora alcaldesa, Miranda de Ebro y se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

– «Currículum vitae» en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar.

– Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera.

– La autobaremación establecida en el anexo I.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario/a, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

3.2. Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.a) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.1 «Antigüedad», 4.2 «Valoración del trabajo desarrollado» y 4.3 «Grado consolidado» de la base cuarta, se justificarán mediante informe expedido por la Unidad de Personal, con los datos obrantes en la misma, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial.

3.2.b) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.5 «Titulación académica», 4.4 «Méritos específicos adecuados a las características del puesto» y 4.6 «Cursos de formación y perfeccionamiento» de la base cuarta: se acreditará su posesión por el/la aspirante, aportando titulación original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Cuarta. – Baremo de méritos.

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:



1. Antigüedad (máximo 2,00 puntos).

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 3 puntos).

2.1. Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,20 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.2. Servicios prestados en la plaza de categoría inferior al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,15 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en la categoría inmediatamente inferior al objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se aceptarán superiores justificadas mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

3. Grado personal consolidado (máximo 2,00 puntos).

Se valorará el grado reconocido e inscrito en el Registro de Personal:

- Grado superior al nivel del puesto al que se opta: 2,00 puntos.
- Grado igual al nivel del puesto al que se opta: 1,50 puntos.
- Grado inferior al nivel del puesto al que se opta: 1,00 punto.

4. Méritos específicos adecuados a las características del puesto (máximo 1,50 puntos).

- Carnet de conducir tipo C: 0,2 puntos.
- Carnet de conducir tipo E: 0,3 puntos.
- Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo o la Licencia de Navegación para embarcaciones: 0,3 puntos.
- Título medio o superior de prevención en riesgos laborales: 0,3 puntos.
- Certificado en vigor de conocimientos de piloto a distancia clase UAS A1/A3 y A2: 0,2 puntos.
- Certificado en vigor para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en Castilla y León (Decreto 9/2008): 0,2 puntos.



5. Titulación académica (máximo 2,00 puntos).

Se puntuará la titulación oficial más alta, excluyendo la necesaria para el ingreso:

- Doctorado; 1,5 puntos.
- Licenciatura o grado (MECES 3): 1 punto.
- Diplomatura (MECES 2): 0,75 puntos.
- Técnico superior: 0,50 puntos.
- Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50 puntos.

Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio de la comisión de valoración o tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos).

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, tanto si se trata de cursos presenciales o en modalidad online.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.
2. Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.
3. No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.
4. Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.
5. Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración o tribunal calificador, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.
6. La comisión o tribunal calificador podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.



Quinta. – Puntuación final.

La comisión de valoración habrá de proponer al candidato que obtenga la mayor puntuación final, ordenando al resto de aspirantes en orden decreciente.

Se deberá obtener como mínimo un total de 3 puntos en el concurso, aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima no podrán ser propuestos para el puesto.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los méritos establecidos en la base cuarta por el orden expresado en dicha base: 1.º trabajo desarrollado, 2.º antigüedad, 3.º grado personal consolidado, 4.º titulación académica, 5.º cursos de formación y perfeccionamiento y 6.º méritos específicos adecuados a las características del puesto. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sexta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración del concurso de méritos estará integrada por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Presidente: un funcionario del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con categoría igual o superior a sargento.

Vocales:

– Un funcionario propuesto por la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

– Un vocal nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del ayuntamiento dentro del personal funcionario.

– Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.

– Un funcionario que ostente la categoría de cabo del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Secretario: el secretario o funcionario en quien delegue.

La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor valoración.

Séptima. – Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.



Octava. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Se conformará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que no hayan sido nombrados; la prioridad en la selección se establece de mayor a menor puntuación total.

La bolsa se utilizará en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con carácter general la publicación de una bolsa de trabajo, extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría, y en todo caso, en el plazo de cinco años.

La Unidad de Personal efectuará el llamamiento a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, es decir, de mayor a menor puntuación, mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de 3 llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas.

Adicionalmente, a los relacionados en bolsas de nueva creación, la última llamada se les enviará un mensaje al teléfono móvil o al correo electrónico, dependiendo del medio seleccionado en la instancia, disponiendo de 3 horas para contestar al mensaje o correo.

El aspirante localizado deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Unidad de Personal el seleccionado o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Podrá suplir en todo caso la personación del seleccionado en la Unidad de Personal la incorporación inmediata al puesto de trabajo por urgente necesidad.

En el caso que no se pueda localizar al aspirante de mayor puntuación y se hayan cursados las 3 llamadas, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia de tal situación en el expediente.

En el caso que el aspirante localizado no conteste en el plazo de 24 horas o rechace la oferta sin causa justificable, será automáticamente eliminado de la bolsa.

Son motivos justificados de renuncia o no aceptación a la oferta de trabajo:

a) Estar en situación de alta de empleo. En este caso, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal IT, con al menos 2 días de antelación a la fecha de llamamiento, justificándolo con el oportuno parte médico.

c) Estar en cualquier situación de excedencia contemplada en la legislación vigente. Se presentará justificante de dicha situación.

d) Cualquier oferta que suponga la contratación a tiempo parcial con una jornada de duración inferior a la mitad de la ordinaria.



e) Razones excepcionales que no figuren en los apartados anteriores y que impidan la contratación, apreciadas en su caso por la administración, previo estudio en la mesa general de negociación. Hasta su estudio, la situación será la de «pendiente de justificar».

Son causas de exclusión automática de la bolsa de empleo:

a) No cumplir los requisitos generales para ser integrante en bolsa conforme el apartado 3.3 del artículo 3 del reglamento o la injustificación de los requisitos específicos de la convocatoria.

b) A petición del interesado/a, mediante escrito de renuncia.

c) No superar el periodo de prueba estipulado.

d) Rechazo injustificado de la oferta o no se presente a la formalización del contrato o nombramiento.

e) Caso de renuncia o no se incorpore a su puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.

f) Haber sido sancionado por falta grave mediante expediente disciplinario.

Novena. – Normas reguladoras.

Para lo no previsto en las presentes bases regirá, supletoriamente, lo previsto en las siguientes normas:

– Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.

Décima. – Recursos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Undécima. – Protección de datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 18 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *

ANEXO I
AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS		TOTAL
Antigüedad (máximo 2,00 puntos)	(años)	
Valoración del trabajo desarrollado (máximo 3 puntos)		
Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en la categoría un subgrupo inferior al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto objeto de la convocatoria	(meses)	
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la categoría inmediatamente inferior al objeto de la convocatoria	(meses)	
Grado personal consolidado (máximo 2,00 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Grado superior al nivel del puesto al que se opta:• Grado igual al nivel del puesto al que se opta:• Grado inferior al nivel del puesto al que se opta:		
Méritos específicos adecuados a las características del puesto (máximo 1,50 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Carnet de conducir tipo C:• Carnet de conducir tipo E:• Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo o la Licencia de Navegación para embarcaciones:• Título medio o superior de prevención en riesgos laborales:• Certificado en vigor de conocimientos de piloto a distancia clase UAS A1/A3 y A2:• Certificado en vigor para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en Castilla y León (Decreto 9/2008):		



MÉRITOS		TOTAL
Titulación académica (máximo 2,00 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Doctorado:• Licenciatura o grado (MECES 3):• Diplomatura (MECES 2):• Técnico superior:• Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50		
Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos)		
TOTAL PUNTOS		

* * *



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN
MEDIANTE CONCURSO DE DOS PUESTOS DE CABO DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

<i>1^{ER} APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>N.º DNI o NIE¹)</i>

<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>

<i>DIRECCIÓN</i>

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en las bases de la convocatoria y, en su caso, en las bases generales que rigen la misma.

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En Miranda de Ebro, a de de

F I R M A

1Adjuntar a esta instancia
Acreditación documental de méritos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Habiéndose aprobado inicialmente, en fecha 21 de abril de 2026, el presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2026, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 86, de 8 de mayo de 2026) y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin que se haya deducido reclamación alguna.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1	474.500,00	67.037,13
2	170.000,00	270.124,00
3	18.801,20	
4	118.323,54	238.907,00
5	75.088,56	
6		492.065,44
7	213.922,07	2.501,80
Total	1.070.635,37	1.070.635,37

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este ayuntamiento.

A) Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Número de puestos: 1. Grupo A. Nivel C.D. 26. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con el Ayuntamiento de Las Quintanillas.

B) Personal laboral:

Número de puestos: 2. Peón, contrato laboral temporal, a tiempo parcial. Se consigna crédito para la contratación temporal de dos trabajadores, por plazo de seis



meses, a tiempo parcial (50%), al amparo de los Planes de Empleo para 2026 que gestiona la Diputación Provincial o un número superior si así lo permiten las subvenciones que puedan otorgarse al efecto por la Junta de Castilla y León y/o Diputación Provincial (Planes de Empleo), para la realización de obras y servicios de interés general y social.

A 12 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2026, de suplemento de créditos.

Que referido expediente y acuerdo ha sido sometido al trámite de información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 86, de 8 de mayo de 2026) y tablón de anuncios de la sede electrónica, sin que se haya deducido reclamación alguna.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la siguiente:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8.	Activos financieros	595.000,00
	Total ingresos	595.000,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6.	Inversiones reales	595.000,00
	Total gastos	595.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 12 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3 del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotresgudo, a 15 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial

Por acuerdo del Pleno n.º 3/2026, de fecha 11 de junio de 2026, se aprueba inicialmente el plan de prevención de incendios para el municipio de Sotresgudo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de aprobación del plan de prevención de incendios para el municipio de Sotresgudo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte día hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://sotresgudo.sedelectronica.es/info.0>

En Sotresgudo, a 15 de junio de 2026.

La alcaldesa,
M.ª Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Santibáñez, a 8 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el uso del punto de carga de agua para uso agrícola

La Junta Vecinal de Citores del Páramo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el uso del punto de carga de agua para uso agrícola.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se pueda examinar y presentar las reclamaciones/alegaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones/alegaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

El texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de la junta vecinal: <https://citoresdelparamo.sedelectronica.es>

En Citores del Páramo, a 12 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación inicial de la afectación de bienes al uso o servicio público

Habiéndose aprobado inicialmente, expediente de afectación de los bienes inmuebles: camino acceso al depósito (referencia catastral n.º 09375C501000320000MG); caseta de sondeo (referencia catastral n.º 09375C102000780000PF); depuradora de agua (referencia catastral n.º 09375C503001610000MX) y toma de agua agrícola (referencia catastral n.º 09375C504002430000MW) al uso o servicio público, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://citoresdelparamo.sedelectronica.es>).

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Citores del Páramo, a 12 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mansilla de Burgos, a 15 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Félix Aparicio Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medianas de Mena para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.360,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	5.900,00
	Total presupuesto	8.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.700,00
7.	Transferencias de capital	5.300,00
	Total presupuesto	8.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medianas de Mena, a 11 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Belén Henales Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Piedrahita de Muñó, a 15 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 240.172,97 euros y el estado de ingresos a 240.172,97 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puente de Yedra, a 15 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Alonso Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanabaldo para el ejercicio de 2026 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.421,18
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	20.650,00
	Total presupuesto	23.321,18

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.231,18
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.500,00
7.	Transferencias de capital	16.290,00
	Total presupuesto	23.321,18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanabaldo, a 15 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Emilio Traba Ávila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 1/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	19.182,44
	Total aumentos	19.182,44

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	19.182,44
	Total aumentos	19.182,44

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 191 en relación con los artículos 197 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 15 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ros, a 8 de junio de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Tamara Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.820,00 euros y el estado de ingresos a 30.820,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de las Ollas, a 15 de junio de 2026.

El alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZUMEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zumel, a 11 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Ángel García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.450,78 euros y el estado de ingresos a 42.450,78 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Zamanzas, a 29 de mayo de 2026.

El presidente,
Moisés Jesús Crespo Gallo